



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-163-2016

Guatemala, 21 de junio de 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, definir las tarifas de distribución y la metodología para el cálculo de las mismas; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, debe definir la metodología para determinar las pérdidas de potencia o consumo de los balastos o de las lámparas de alumbrado público en su conjunto, y en tanto se defina dicha metodología, se debe aprobar el cálculo para determinar el consumo mensual de energía de las lámparas de alumbrado público de la **Empresa Municipal Rural de Electricidad**.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, y con base en lo considerado.

RESUELVE:

- I. Aprobar el cálculo inicial para determinar el consumo mensual de energía de las lámparas de alumbrado público de la **Empresa Municipal Rural de Electricidad** según la siguiente fórmula:

$$\text{Consumo de energía mensual de lámparas de AP (en kWh)} = \frac{P_{\text{bombilla}} * 1.144401 * 12 * \text{días}}{1000}$$

Donde:

P_{bombilla} = Potencia de la bombilla (en Watts o Vatios).

días = Numero del días del mes a determinar la energía consumida (correspondiente al mes anterior a la fecha de facturación).

- II. La presente resolución entra en vigencia a partir del **uno de julio de dos mil dieciséis** y tendrá vigencia hasta que la Comisión Nacional de Energía



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

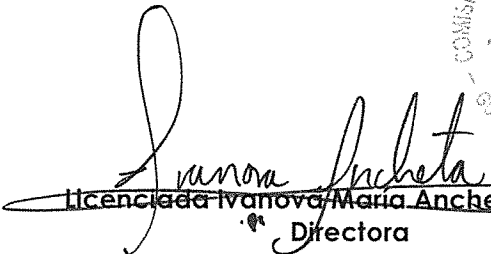
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Eléctrica defina la metodología general para determinar el consumo de Lámparas de Alumbrado Público, incluyendo sus pérdidas.

PUBLÍQUESE.-


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora


~~Licenciada Ivanova Maria Ancheita Alvarado~~
Directora


Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-163-2016

Guatemala, 21 de junio de 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, definir las tarifas de distribución y la metodología para el cálculo de las mismas; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, debe definir la metodología para determinar las pérdidas de potencia o consumo de los balastros o de las lámparas de alumbrado público en su conjunto, y en tanto se defina dicha metodología, se debe aprobar el cálculo para determinar el consumo mensual de energía de las lámparas de alumbrado público de la Empresa Municipal Rural de Electricidad.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, y con base en lo considerado,

RESUELVE:

- I. Aprobar el cálculo inicial para determinar el consumo mensual de energía de las lámparas de alumbrado público de la Empresa Municipal Rural de Electricidad según la siguiente fórmula:

$$\text{Consumo de energía mensual de lámparas de AP (en kWh)} = \frac{P_{\text{bombilla}} * 1.144401 * 12 * \text{día}}{1000}$$

Donde:

P_{bombilla} = Potencia de la bombilla (en Watts o Vatios).

días = Numero del días del mes a determinar la energía consumida (correspondiente al mes anterior a la fecha de facturación).

- II. La presente resolución entra en vigencia a partir del uno de julio de dos mil dieciséis y tendrá vigencia hasta que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica defina la metodología general para determinar el consumo de Lámparas de Alumbrado Público, incluyendo sus pérdidas.

PUBLÍQUESE.

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilár
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora

Licenciada Anabela Abinno
Directora

